



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 35 / 2011

OBRA NUEVA
D. F. L. N°2

FECHA PERMISO : 24 DE FEBRERO DE 2011

VENCE : 24 DE FEBRERO DE 2014
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 2 pisos y clase E-3

ubicado en PASAJE PUNYAN

población VILLA HORIZONTE

PROPIETARIO HÉCTOR FERNANDO RODRIGUEZ HERNANDEZ

domiciliado en OSORNO calle PUNYAN

ARQUITECTO FLAVIO BARRIENTOS CHODIMAN

N° patente profesional 3-0008

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR FLAVIO BARRIENTOS CHODIMAN

N° patente profesional 3-0008

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 1810-5

VIVIENDA

presupuesto \$11.228.400.-

N° 1068

Sector (ZONA H-3)

R.U.T N° 7.735.454-9

N° 1068

domicilio DUBLE ALMEIDA N° 853

RUT N° 9.195.161-4

domicilio

RUT N°

domicilio DUBLE ALMEIDA N° 853

RUT N° 9.195.161-4

RUT N°

Superficie terreno 168 M².

Derechos municipales \$168.426.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	46,9 M ²
2° piso	65,60 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	112,5 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



EUGENIO SALINAS PARMEGIANI
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

ESP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de vivienda de dos pisos, ubicada en Pasaje Punyan N°1068, Villa Horizonte, con una superficie aprobada total de 112,5 M²
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del D.F.L. N°2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- (Convenios) Para la recepción final deberá acreditar el pago total de los derechos municipales, diferidos según **CONVENIO N° 05 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2011.**
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

ESP/rsev